



Montevideo, 2 de febrero de 2001

C I R C U L A R N° 1.730

Ref: EMPRESAS DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA - Tope de inmovilizaciones de gestión. (Expediente B.C.U. N° 991.752)

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 31 de enero de 2001, la resolución que se transcribe seguidamente:

1) SUSTITUIR el artículo 52 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero por el siguiente:

ARTÍCULO 52. (TOPE DE INMOVILIZACIONES DE GESTIÓN). El monto de las inmovilizaciones de gestión de las empresas de intermediación financiera no podrá superar el 100% de la responsabilidad patrimonial neta.

Se consideran inmovilizaciones de gestión el saldo –neto de provisiones- de los créditos registrados en las cuentas del Grupo "Créditos Morosos" con más de dos años de vencidos, las partidas contabilizadas en los capítulos "Inversiones", "Bienes de uso" y el grupo "Cargos diferidos" del capítulo "Cargos diferidos", con excepción de los saldos de las subcuentas "Bienes a dar - a consorcistas" y "Bienes a dar - en arrendamiento financiero".

A los efectos de determinar el monto de las inmovilizaciones de gestión, las partidas en moneda extranjera se computarán, hasta el penúltimo día del mes, al tipo de cambio y arbitrajes del último día del mes anterior.

2) VIGENCIA. Lo dispuesto precedentemente será de aplicación a partir del 1° de marzo de 2001.

Cr. Carlos Fernández Becchino

Superintendente de Instituciones de Intermediación Financiera

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay